



RESOLUCIÓN No. 2803

23 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA
RESOLUCIÓN No. 2598 DEL 08 DE MAYO DE 2024"**

**"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: *Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena*".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del decreto ibidem, en su Párrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asigno el recurso".

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 2598 del 08 de mayo de 2024, realizó la transferencia de recursos al fondo de servicios educativa de la institución politécnico del pozón para adquisición de pólizas para amparar la infraestructura tecnológica de esa institución.

Que en el citado acto administrativo se redactó de manera equivocada e involuntaria en la parte considerativa y el en el artículo segundo de la parte resolutive el código presupuestal de la fuente referenciado en el CDP No. 128 de fecha 30 de abril de 2024, expedido para tal fin, al estipularse de la siguiente manera:

¹ Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se nombra con carácter ordinario al Doctor Alberto Martínez Monterrosa en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Educación Distrital.



RESOLUCIÓN No. 2803

23 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA
RESOLUCION No. 2598 DEL 08 DE MAYO DE 2024"**

En la parte Considerativa:

"Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la referida institución Educativa del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 128 del 30 de abril de 2024 expedido con el código presupuestal **2.3.2201.0700.20201130010226**, Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado TRANSFORMACIÓN DEL APRENDIZAJE, INSPIRADO, CREANDO Y DISEÑANDO CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS IEO Y SED DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

En el Artículo Segundo de la parte Resolutiva:

"Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad No. 128 del 30 de abril de 2024 expedido con el código presupuestal **2.3.2201.0700.20201130010226**, Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado TRANSFORMACIÓN DEL APRENDIZAJE, INSPIRADO, CREANDO Y DISEÑANDO CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS IEO Y SED DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes."

Descrito y analizado lo anterior, se puede evidenciar dichos errores, siendo el código presupuestal **correcto**, el siguiente:

Código presupuestal **2.3.2201.0700.2021130010226**, Fuente: **1.2.1.0.00-001 – ICLD**

Que, con relación a los errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, indica que:

"Artículo 45. Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que actuando conforme al citado artículo se requiere corregir en la parte Considerativa y en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Resolución No. 2598 de 08 de mayo del 2024, el Código presupuestal del CDP No. 128 de fecha 30 de abril de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el código presupuestal del CDP No. 128 de fecha 30 de abril en la parte Considerativa y en el Artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución No. 2598 de 08 de mayo del 2024. Quedando así:



RESOLUCIÓN No. 2803

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA
RESOLUCION No. 2598 DEL 08 DE MAYO DE 2024"**

Código presupuestal 2.3.2201.0700.2021130010226, Fuente: 1.2.1.0.00-001-ICLD

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 2598 del 08 de mayo de 2024, no corregidos mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 2598 de 08 mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T Y C, a los

23 MAYO. 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital
Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Dickson Acosta Julio - PE Servicios Informáticos- SED

Revisó: Waldy Elias Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Cesar Augusto Angulo Pino– Asesor Jurídico Externo -Dirección Administrativa y Financiera